

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA  
COCCOMANTA CIA. LTDA.  
OTORGADO POR : SATECECUADOR S.A.  
A FAVOR DE : JACQUELINE GRARD VEGA  
CUANTIA: USD \$ 5.000,00  
DI: 1 COPIA

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes veinte y seis (26) de diciembre del año dos mil cinco, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, por una parte, la empresa SATECECUADOR S.A., a través de su Procurador Judicial Especial el señor doctor José Guillermo Capito Alvarez conforme consta de la escritura pública que adjunto y debidamente autorizado en la Junta General Extraordinaria de fecha veinte y cinco de noviembre del dos mil cinco, a la que se le denominará la CEDENTE; y, por otra parte, la señora Jacqueline Grard Vega, por sus propios y personales derechos, a quien se

16

1 le denominará la CESIONARIA.- Los comparecientes son de nacionalidad  
2 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y  
3 divorciada la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito  
4 Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy  
5 fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que  
6 me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su  
7 Registro de Escrituras Públicas sírvase insertar una de CESION DE  
8 PARTICIPACIONES al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA  
9 CLÁUSULA.- COMPARECIENTES.- A la suscripción de la presente cesión  
10 comparece la empresa SATECECUADOR S.A., a través de su Procurador  
11 Judicial Especial el señor doctor José Guillermo Capito Alvarez conforme  
12 consta de la escritura pública que adjunto y debidamente autorizado en la  
13 Junta General Extraordinaria de fecha veinte y cinco de noviembre del dos  
14 mil cinco, mayor de edad de estado civil soltero, domiciliado y radicado en  
15 esta ciudad de Quito, quien a nombre de la empresa, "expresa", ser  
16 propietario de cinco mil Participaciones Sociales de Un dólar  
17 americano cada uno, es decir CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (USD  
18 \$ 5.000) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social de  
19 Diez Mil dólares americanos de la empresa CoccoManta Cía. Ltda., a quien  
20 se le denominará CEDENTE y por otra parte la señora Jacqueline Gard  
21 Vega por sus propios derechos portadora de la cédula de identidad número  
22 uno siete cero dos tres nueve nueve nueve dos guión dos (170239992-2)  
23 ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, domiciliada y radicada en esta  
24 ciudad de Quito, a quien se le denominará CESIONARIA, quienes en  
25 forma libre y voluntaria acuerdan: SEGUNDA CLÁUSULA.-  
26 ANTECEDENTES.- Uno.- La empresa CoccoManta Cía. Ltda., se  
27 constituyó el diez y ocho de Abril del dos mil uno ante el Notario Décimo  
28 Quinto Doctor Antonio Vaca Ruilova, e inscrita en el Registro Mercantil

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1 Cantón Quito, el veinte y nueve de Mayo dos mil uno, con un capital social  
2 de Un mil dólares americanos (USD \$1000).- Dos.- Mediante escritura de  
3 Aumento de Capital Social, Ampliación del Objeto Social y Reformas de  
4 Estatutos Sociales de la Compañía, se aumentó el Capital Social de Un mil  
5 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1.000) a Diez mil  
6 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 10.000) aportando  
7 Cinco mil dólares americanos (USD \$ 5.000) y por el cual adquirió cinco mil  
8 Participaciones Sociales la empresa SATECECUADOR S. A., equivalente  
9 al cincuenta por ciento (50%) de Participaciones Sociales del ciento por  
10 ciento de CoccoManta Cia. Ltda.- Aumento de Capital Social que fue  
11 *inscrito en el Registro Mercantil el veinte y cinco de Julio del dos mil tres.-*  
12 *Tres)* Mediante Acta de Junta General Extraordinaria Universal de  
13 Accionistas de SATECECUADOR S.A. reunida el veinte y cinco de  
14 noviembre del dos mil cinco, se aprobó CEDER, las Participaciones  
15 Sociales de SATECECAUDOR S.A. que tiene en la empresa CoccoManta  
16 Cía. Ltda. a favor de la señora Jacqueline Gard Vega por sus propios  
17 derechos.- Cuatro) Mediante Acta de Junta General Extraordinaria  
18 Universal de socios de la empresa COCCOMANTA CIA. LTDA. reunida el  
19 veinte y ocho de noviembre del dos mil cinco, se aprobó CEDER, las  
20 Participaciones Sociales de SATECECAUDOR S.A. que tiene en la  
21 empresa CoccoManta Cía. Ltda. a favor de la señora Jacqueline Gard  
22 Vega por sus propios derechos.- TERCERA CLAUSULA.- OBJETO.- Bajo  
23 estos antecedentes la empresa SATECECUADOR S.A. a través de su  
24 Procurador Judicial Especial el señor Doctor José Guillermo Capito Alvarez,  
25 *debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria Universal de*  
26 *Accionistas celebrada el veinte y cinco de Noviembre del dos mil cinco que*  
27 *se adjunta como habilitante; así como, por la Junta General Extraordinaria*  
28 *Universal de CoccoManta Cía. Ltda., reunida el lunes veinte y ocho de*

1    Noviembre del dos mil cinco, cuya copia certificada se adjunta, la empresa  
2    de SATECECUADOR S.A. por intermedio de su Procurador Judicial  
3    Especial el señor doctor José Guillermo Capito Álvarez CEDE las cinco mil  
4    Participaciones Sociales equivalente al cincuenta por ciento (50%) del  
5    Capital Social a favor de la CESIONARIA la Sra. Jacqueline Grard Vega  
6    , por sus propios derechos.- Por lo expuesto, las partes comparecientes:  
7    CEDENTE y CESIONARIO, en pleno uso de sus facultades aceptan esta  
8    cesión en los términos y condiciones previstas en este contrato de  
9    CESION sin que ninguna de ellas tenga nada que reclamar por ningún  
10   concepto a la otra, en especial.- CUARTA CLAUSULA.- PRECIO.- El precio  
11   referencial de la Cesión de Participaciones Sociales es de CINCO MIL  
12   DOLARES AMERICANOS (USD \$ 5.000) que lo cesionaria Jacqueline  
13   Grard Vega y el cedente SATECECUADOR S.A. reconocen como valor de  
14   la Cesión de Participaciones Sociales que por este documento se  
15   instrumenta.- QUINTA.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL  
16   COMO EN EL LIBRE DE PARTICACIONES SOCIALES.- El cedente  
17   SATECECUADOR S. A., a través de su Procurador Judicial Especial el  
18   señor Doctor José Guillermo Capito Álvarez, autoriza a la Señora  
19   Jacqueline Grard por sus propios derechos para que inscriba la presente  
20   CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES a favor de su persona en  
21   el Registro Mercantil con lo cual se registra legalmente la CESION .- De  
22   su parte la Señora Jacqueline Grard Vega en su calidad de Gerente y  
23   Representante Legal de CoccoManta , procederá a inscribir en el libro de  
24   Participaciones Sociales.- SEXTA CLAUSULA.- CONTROVERSIA.- Las  
25   partes: Cedente y Cesionaria, se someten a la Ley de Arbitraje y  
26   Mediación, como al Reglamento Respectivo y su Mediación Arbitral ante la  
27   Cámara de Comercio de Quito.- La cuantía por su naturaleza queda  
28   determinada.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



1 solemnidades de estilo para la completa validez del presente contrato  
2 HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente.- Los comparecientes  
3 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor  
4 Jaime Alava Ricaurte, Abogado con Matrícula Profesional número dos mil  
5 novecientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el  
6 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales  
7 que el caso requiere y leída que le fue a los comparecientes, por mi el  
8 Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para  
9 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-  
10

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Jose M.*

JOSE GUILLERMO CARITO ALVAREZ  
PROCURADOR JUDICIAL ESPECIAL  
SATECECUADOR S.A.  
C.C. 1710 87371-0

*Jacqueline Grard*

JACQUELINE GRARD VEGA  
C.C. 17-0239992-2

*Felipe Iturralde Davalos*

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1.6

DOCUMENTOS HABILITANTES

EQUATORIANA\*\*\*\*\* A113311221  
 DIVORCIADO NO. DACT.  
 ESTADO CIVIL: SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS PROF. OCUP.  
 INSTRUCCION: MAURICE GRARD  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: AIDA CECILIA VEGA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 21/04/2003  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 21/04/2015  
 FECHA DE CADUCIDAD: FORMA No. REN 0607272  
 Pch  
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170239992-2  
 GRARD VEGA JACQUELINE ODETTE  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO: 13 ABRIL 1952  
 FECHA DE NACIMIENTO: REG. CIVIL 003-1 0360 04673 F SEXO  
 PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO  
 GONZALEZ SUAREZ 1952  
 FIRMADA Y DESCRIBIDA: Jacqueline Grard  
 FIRMA DEL CEDULADO

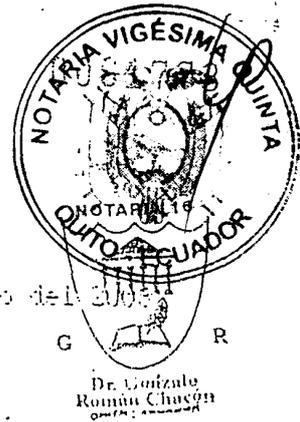
EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133311122  
 NACIONALIDAD: SOLTERO  
 ESTADO CIVIL: SUPERIOR ABOGADO PROF. OCUP.  
 INSTRUCCION: JOSE GUILLERMO CAPITO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: SUSANA TERCELA ALVAREZ  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 08/07/2003  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 08/07/2015  
 FECHA DE CADUCIDAD: FORMA No. REN 0691219  
 Pch  
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171067871-0  
 CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: 12 DICIEMBRE 1971  
 FECHA DE NACIMIENTO: REG. CIVIL 001-1 0360 00720 M SEXO  
 PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO  
 GONZALEZ SUAREZ 1972  
 FIRMADA Y DESCRIBIDA: JOSE GUILLERMO  
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA MARIBEL SUAREZ DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.  
 Quito, 26 de Julio de 2005

DR FELIPE ITURRA DE DAVALOS  
 N O T A R I O





Quito, 6 de Agosto del 2003

Señor  
Jacqueline Odette Grand Vega  
Presente.

Estimada señora:

Cartulario y comunico a usted que en la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía COCCOMANTA CIA. LTDA., celebrada el 5 de Agosto del 2003, y de acuerdo a los términos de la convocatoria a dicha Junta, se procedió a designar GERENTE GENERAL de la Compañía.

Realizada la votación, la Junta decidió por unanimidad elegir a Usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo de 2 años. En este cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía COCCOMANTA CIA. LTDA., fue constituida el 18 de Abril del 2001, ante el Notario Décimo Quinto Dr. Antonio Vaca Ruilova, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 29 de mayo del 2001.

Muy atentamente,

Sr. Patricio Pedro Jesús Urrutia Sivori  
PRESIDENTE

RAZON.- Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL, Quito, 6 de Agosto del 2003.

Jacqueline Grand

Sra. Jacqueline Odette Grand Vega  
GERENTE GENERAL  
C.C. No. 170239992-2

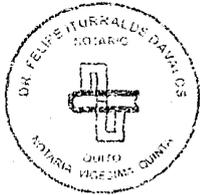
NOTARIA DECIMO SEXTA  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.  
Quito, 18 Julio 2004  
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6527 del Registro de Nombramientos Tercera

Quito, 7 AGO. 2003

RODRIGO BARRAL MARTÍNEZ

Es fiel COMPULSA del documento que antecede,  
que obra como habilitante de la Escritura  
Nº..... otorgada ante mí el ..... y en  
fe de ello, la confiero, sellada y firmada, en



Quito el 26 DIC. 2005

*Felipe Juralde Dávalos*  
Dr. Felipe Juralde Dávalos  
NOTARIO VICESIMO QUINTO  
DEL CANTON QUITO

**EN BLANCO**  
**ESPACIO**

**"ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA  
COCCOMANTA CIA. LTDA"**



En esta ciudad de Quito, hoy día: 28 de Noviembre del dos mil cinco -2005, en las oficinas de la empresa COCCOMANTA CIA. LTDA., ubicada en la Av. Colón y Almagro Torre "A", PH-14B ED. TORRES ALMAGRO, de esta ciudad de Quito, siendo las 11H00 se encuentran presentes los socios de la empresa: JACQUELINE GRARD VEGA, por sus propios derechos, portadora y propietaria de 4996. Participaciones Sociales de Un dólar cada una, equivalente a 49,96% del Capital Social; y por lo que representa a nombre de sus hijas: MARIA CRISTINA Y MARIA PAOLA RIVAS GRARD, conforme se justifica con el Poder Especial que se adjunta como habilitante; portadoras y propietarias de 2 Participaciones Sociales cada una, de Un dólar cada una, equivalente al 0,02% cada participación o sea el 0,04% del total del Capital Social; la empresa SATECECUADOR S.A., representa por el señor Dr. Jose Capito, conforme lo justifica con el Poder Especial que acompaña, portadora y propietaria de 5000 Participaciones Sociales de Un dólar americano cada uno, equivalente al 50% del Capital Social de Diez Mil dólares americanos; lo que totaliza el 100% del Capital Social suscrito y pagado. Actúa como Presidente Ad-hoc el señor Ab. Roberto Guevara y como Secretaria Ad-hoc, la Sra. Jacqueline Grard Vega.

Por cuanto se encuentran presentes el 100% del Capital Social se instala en Junta General Extraordinaria Universal de Socios. Los socios por unanimidad resuelven tratar como único punto del orden del día:

**"Orden del Día":**

1. Aprobación para la CESION de Participaciones Sociales de la empresa SATECECUADOR S A a favor de la Sra. Jacqueline Grard Vega.
2. Autorizar a la Sra. Jacqueline Grard Vega a título personal inscriba en el Registro Mercantil, la Escritura Pública de

1.6

Cesión de Participaciones Sociales , de conformidad con la Ley,

3. Autorizar a la Gerente y Representante Legal , Sra. Jacqueline Grand registre la Cesión de Participaciones Sociales en el libro respectivo,
4. Gastos no Justificados por Satececuador S A del Proyecto Inmobiliario Villas del Puente que asciende a \$123.029,13 USD

RESUELVEN POR UNANIMIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

1. Aprobación para la CESION de Participaciones Sociales de la empresa SATEC ECUADOR S A a favor de la Sra. Jacqueline Grand Vega

*Aprobar que el socio SATEC ECUADOR S A , portador y propietario de 5000 Participaciones Sociales en CoccoManta CIA Ltda. de Un dólar - \$1,00 c/u, equivalente al 50% del Capital Social suscrito y pagado CEDA a favor de la señora Jacqueline Grand Vega , por sus propios derechos. De su parte el señor Ing. Patricio Urrutia se compromete a comunicarle por escrito al señor Ing. Com. Marco Vinicio Sánchez, de la decisión de CESION de Participaciones Sociales a fin de que emita la AUTORIZACIÓN correspondiente. Documento que será habilitante a la escritura publica de CESION de Participaciones Sociales.*

2. Autorizar a la Sra. Jacqueline Grand Vega a título personal inscriba en el Registro Mercantil , la Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales , de conformidad con la Ley,

1.6  
*Una vez que sea perfeccionada la escritura publica de Cesión de Participaciones Sociales , se le autoriza a la Sra. Jacqueline Grand Vega la inscripción en el Registro Mercantil con lo cual se perfecciona la transferencia de las participaciones sociales a favor de la Cesionaria*

3. Autorizar a la Gerente y Representante Legal Sra. Jacqueline Grard registre la Cesión de Participaciones Sociales en el libro respectivo,



*Así mismo se autoriza a la Sra. Gerente Jacqueline Grard , que una vez perfeccionada la Cesión se registre también en el Libro social respectivo. Y anule el CERTIFICADO DE APORTACIÓN NO NEGOCIABLE por 5.000 Participaciones Sociales que fue entregado al señor Ing. Patricio Urrutia, en su moment; para efectos de emitir uno nuevo a nombre de la Sra. Jacqueline Grard Vega a titulo personal.*

4. Gastos no Justificados por Satececuador S A del Proyecto Inmobiliario Villas del Puente que asciende a \$123.029,13 USD

En vista de que la empresa SATECECUADOR S. A. fue la que diseñó, planificó y construyó el proyecto Inmobiliario "Villas del Puente" y recibió de CoccoManta Cia. Ltda. la cantidad de \$362.569.41 USD que han sido analizados sus gastos por el señor Interventor Ing. Com. Marco Vinicio Sánchez de CoccoManta CIA. Ltda. y SATECECUADOR S. A. con la presencia de los señores representantes de cada empresa, resuelven aprobar el detalle de gastos por lo que la empresa Satececuador S A debiera extender una factura por el valor total de \$123.029,13 USD , y cancelar el IVA conforme a Ley , de esta manera quedara saneada esta cuenta contable

Por no existir ningún otro punto del orden del día, se otorga a Secretaria otorgarle 15 minutos de receso para la redacción del acta, siendo las 11:35 se instala nuevamente la Junta, dándose lectura y aprobándose por unanimidad lo resuelto.

Para constancia de lo que antecede y en unidad de acto firman los socios en sus calidades indicadas.

*Jacqueline Grard*  
JACQUELINE GRARD VEGA

SOCIA

  
Dr. Jose Capito

PODER - SATEC ECUADOR S A



MARIA CRISTINA RIVAS GRARD

SOCIA - PODER

JACQUELINE GRARD VEGA



MARIA PAOLA RIVAS GRARD

SOCIA - PODER

JACQUELINE GRARD VEGA

16  
CERTIFICO.- QUE LA PRESENTE ACTA DE JUNTA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL CONSTANTE EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA EMPRESA COCCOMANTA CIA. LTDA.



SRA. JACQUELINE GRARD VEGA

SECRETARIA AD - HOC

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA SATECECUADOR S.A.**



En la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de noviembre de 2005, a las 16h00, en las oficinas principales de la compañía, ubicada en la Avenida 12 de Octubre y Luis Cordero, Edificio World Trade Center, Torre Ecuador 505, se reúne la siguiente persona: Patricio Pedro Jesús Urrutia Sivori, quien es accionista de la compañía SATECECUADOR S.A., representado en esta Junta por el Abogado Roberto Guevara Llanos, de conformidad con el habilitante que se acompaña; y decide celebrar la siguiente Junta General Universal de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la Ley de Compañías.

Preside la reunión, en su calidad de Presidente AD-HOC, el Abogado Roberto Guevara Llanos; y actúa como secretaria AD-HOC la señorita Jacqueline Lara Toapanta.

Por secretaría AD-HOC se confirma la presencia de la totalidad del 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que es procedente la Junta General Universal.

Se somete a consideración del accionista el siguiente orden del día:

- a) **Autorización para que la Compañía SATECECUADOR S.A., ceda la totalidad de las participaciones que mantiene en como socia de la Compañía COCCOMANTA CÍA. LTDA..**
- b) **Autorización al Procurador Judicial de SATECECUADOR S.A. Doctor José Guillermo Capito Álvarez, a fin de que instrumente y suscriba la cesión de participaciones objeto de esta Junta General Universal.**

El orden del día es sometido a consideración del accionista y aprobado.

La Junta Pasa a tratar el primer punto del orden del día

- a) **Autorización para que la Compañía SATECECUADOR S.A., ceda la totalidad de las participaciones que mantiene en como socia de la Compañía COCCOMANTA CÍA. LTDA..**

La Presidencia AD- HOC luego de dar la bienvenida al accionista, manifiesta la intención de ceder la totalidad de las cinco mil participaciones que la Compañía SATECECUADOR S.A., mantiene como socia de la Compañía COCCOMANTA CÍA. LTDA., equivalente al 50% del capital de la misma, cesión que la realiza en favor del señora Jacqueline Odette Gard Vega.

Tras analizar la propuesta, esta es aceptada por el accionista.

La Junta pasa a tratar el segundo y último punto del orden del día.

- c) **Autorización al Procurador Judicial de SATECECUADOR S.A. Doctor José Guillermo Capito Álvarez, a fin de que instrumente y suscriba la cesión de participaciones objeto de esta Junta General Universal.**

Toma la palabra el señor Presidente AD-HOC, quien advierte la necesidad de que el Doctor José Guillermo Capito Álvarez en su calidad de Procurador Judicial de la Compañía SATECECUADOR S.A., sea quien proceda a instrumentar y suscribir la correspondiente escritura de cesión de participaciones e inscribirla en el Registro Mercantil, previa la autorización correspondiente para la cesión objeto de esta Junta por parte del Interventor de la Compañía SATECECUADOR S.A. señor Marco Vinicio Sánchez.

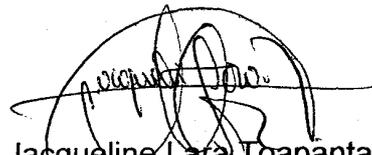
Sin otro punto más que tratar, el Presidente AD-HOC ordena un receso de 20 minutos para que por secretaría AD-HOC se realice el acta respectiva.

Una vez realizada, es leída al accionista, quien la aprueba por unanimidad y para constancia de lo dicho firman en unidad de acto.

Siendo las 17h30 el Presidente AD-HOC declara terminada la reunión.

f) Abogado Roberto Guevara Llanos (Presidente AD-HOC) f) Jacqueline Lara Toapanta (Secretaria AD-HOC), f) Abogado Roberto Guevara Llanos (En representación del accionista Patricio Urrutia Sivori)

Es fiel copia del original que descansa en los archivos de la Compañía. Lo certifico.



Jacqueline Lara Toapanta  
**SECRETARIA AD-HOC**

NOTARIA DECIMO SEXTO  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

PODER ESPECIAL



OTORGADO POR:

**PATRICIO PEDRO JESUS URRUTIA SIVORI y SATECECUADOR S.A.**

A FAVOR DE:

**ABOGADO WILSON ROBERTO GUEVARA LLANOS Y DOCTOR  
JOSE GUILLERMO CAPITO ALVAREZ**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

J.B.

ESCRITURA No.: 006110

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparece: Por una parte el señor, PATRICIO PEDRO JESUS URRUTIA SIVORI, por sus propios y personales derechos, y en calidad de representante legal de la compañía SATECECUADOR S.A, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, de estado

civil casado, de profesión empresario, a quien en adelante se le denominará el "MANDANTE Y/O SATEC S.A.". El compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse a quien de conocerle doy fe y me solioita que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste el Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece el señor PATRICIO PEDRO JESUS URRUTIA SIVORI, por sus propios y personales derechos, y en calidad de representante legal de la compañía SATECECUADOR S.A, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión empresario, domiciliado en este Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, hábil para contratar, ejercer derechos y contraer obligaciones en la calidad que comparece.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La compañía SATECECUADOR S.A. fue creada mediante escritura pública otorgada el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Dr Enrique Díaz Ballesteros, Notario décimo octavo del cantón Quito y debidamente inscrita en el registro Mercantil de cantón Quito, el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL:** Con estos antecedentes, el señor PATRICIO PEDRO JESUS URRUTIA SIVORI, por sus propios y personales derechos, y en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía SATECECUADOR S.A., por los derechos que representa, en forma libre y voluntaria y por así convenir a su representada, declara que otorga poder especial y procuración judicial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de los señores abogado WILSON

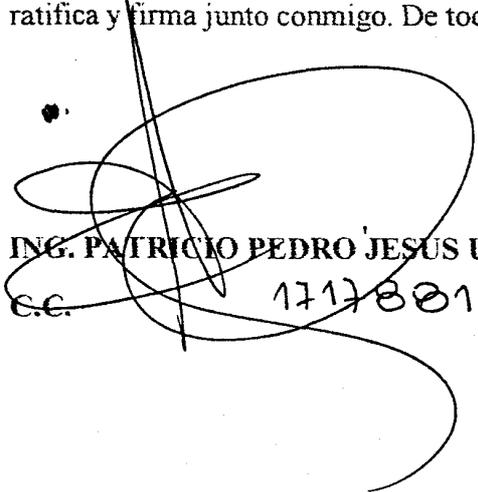


# Dr. GONZALO ROMAN CHACON



ROBERTO GUEVARA LLANOS y doctor JOSE GUILLERMO ALVAREZ, abogados de los tribunales de la republica, con matriculas profesionales numeros ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha respectivamente, para que, individual o conjuntamente, a nombre y representacion del Mandante, comparezca ante los jueces competentes, y/o autoridades administrativas y defiendan los intereses del Mandante e intervengan en todas las causas judiciales, administrativas, arbitrales, de mediacion, constitucionales, laborales y contencioso - administrativas, en las que sea parte el Mandante, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante, denunciado, ofendido, acusador particular o acusado; por tanto podran suscribir, presentar y contestar demandas, escritos, petitorios y denuncias, en juicios penales, civiles, administrativos, laborales, contencioso - administrativos, de transito, inquilinato, en amparos constitucionales, habeas data, procesos arbitrales, mediaciones, etc. en todas sus instancias, quedando expresamente facultado para iniciar juicios, continuarios, impulsarlos, presentar o impugnar pruebas, interponer recursos, sin limitacion alguna, hasta su conclusion, en defensa de los intereses de el Mandante.- Los Procuradores Judiciales, estaran facultados para transigir, comprometer los pleitos en arbitros, desistir pleitos, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesion de ella; para lo cual, queda investido de todas las facultades del articulo cuarenta y ocho delCodigo de Procedimiento Civil ecuatoriano, por lo que ninguna autoridad publica o privada podra alegar insuficiencia de poder al respecto. asi mismo, el Mandatario en caso de terminacion del o de los respectivos procesos debera cumplir con las formalidades previstas en la Ley, recibir valores. y. en general, realizar todos los actos de administracion que fueren necesarios, pudiendo

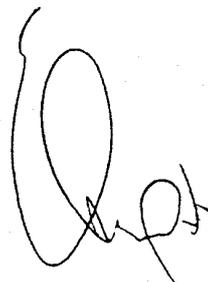
reconocer firmas y rúbricas del representante legal de el Mandante en desistimientos que puedan llegar a presentarse. El Mandante se reserva la facultad de modificar, revocar o sustituir la presente procuración judicial. Cuando así lo estime conveniente el Mandante podrá ejercer cualquiera de las funciones y atribuciones que delega por este instrumento.- **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente poder entrará en vigencia a partir del otorgamiento de la presente escritura pública, hasta que sea revocado por el otorgante o hasta que el Mandante pierda la calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía SATEC S.A.- **SEXTA: CUANTÍA.**- La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada. Usted señor notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la validez de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA. El compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Doctor Pedro Freire López.- Abogado con matrícula profesional número dos mil seiscientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma junto conmigo. De todo lo cual doy fe.-

  
**ING. PATRICIO PEDRO JESUS URRUTIA SIVORI**

C.C.

171788142-7

  
**EL NOTARIO**



Quito, 17 de noviembre de 2.000.



Señor  
Patricio Pedro Jesús Urrutia Sivori  
Presente

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía "SATECECUADOR S.A." reunida el día de hoy, decidió elegirle a usted como Gerente General de la Compañía por el periodo estatutario de cinco años.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; y, tendrá a su cargo la administración ordinaria de la misma. Estas funciones las ejercerá en los términos y condiciones previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social de la Compañía.

Sus facultades constan adicionalmente en la escritura pública de constitución de la Compañía otorgada ante el notario Décimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, el 4 de marzo de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón, el 5 de abril de 1999.

Con esta designación se reemplaza al anterior Gerente General de la Compañía, señora María de los Angeles Seguí Clausen cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Quito, el 8 de abril de 1.999, bajo el número 1550, tomo 130.

Le agradeceré se sirva aceptar este nombramiento al pie de la presente.

Atentamente,

Srta. Flor María Herrera Troya  
Secretaría de la Junta  
C.C. 1712342656

REPRODUCIDA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY NOTARIAL DEL ECUADOR

QUITO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2000.

*[Handwritten signature and scribbles]*

NOTARIA DÉCIMO SEXTA  
De conformidad con lo dispuesto en el  
Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la  
presente es FIEL COMPULSA, de la  
COPIA CERTIFICADA que me fue  
presentada y devuelta al interesado.  
Quito, 17 MAR. 2005

Dr. GONZALO ROMÁN ORACÓN

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 8647 del Registro de Nombramientos Tomo 1301

Quito, a 17 DIC 2000

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA UTIL, PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA, QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA, DEL CANTON QUITO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.- QUITO A VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

EL NOTARIO  
Notaris 5720  
*Roberto Dueñas*  
Dr. Roberto Dueñas  
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA  
e conformidad con lo dispuesto en el  
rt. 16 de la Ley Notarial doy fe, que la  
resente es FIEL COMPULSA de la  
COPIA CERTIFICADA que me fue  
resentada y devuelta al interesado.  
Quito,  
31 MAR. 2005  
Dr. CONZATO ROMAN CHACON

CHILENA V4441 14242  
 JESSICA LUES REPETO  
 SUPERIOR APODERADO GENERAL  
 PEDRO URRUTIA CASTRO  
 MARIA SIVORI ROSALES  
 QUITO 9-9-2004  
 QUITO 9-9-2016 APP



IDENTIDAD 171788142-7  
 PATRICIO PEDRO JESUS URRUTIA SIVORI  
 VALPARAISO/CHILE  
 23 DE OCTUBRE 1957  
 EXT. 78 20845 62885-78  
 QUITO PCBA 1999 EXT.



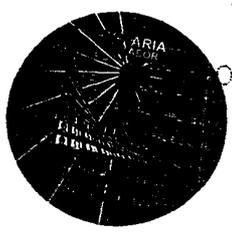
NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado  
 Quito, a

31 MAR 2005

EL NOTARIO  
 DR GONZALO ROMAN CHACON



Se Otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR PATRICIO PEDRO JESUS URRUTIA SIVORI Y SATECECUADOR S.A. A FAVOR DE ABG. WILSON ROBERTO GUEVARA LLANOS Y DR. JOSE GUILLERMO CAPITO ALVAREZ. Debidamente firmada y sellada, en Quito a primero de Septiembre del año dos mil cinco.



NOTARIA DECIMO SEXTA  
 DR GONZALO ROMAN CHACON  
 10088448  
 DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

Dr. Gonzalo Roman Chacon  
 Quito - Ecuador

Se otorgó ante mi, doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintiocho de diciembre del dos mil cinco.



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



RAZÓN: En esta fecha, tomé nota al margen de la matriz del contrato de Constitución de la Compañía COCCOMANTA CIA. LTDA., celebrado el 18 de abril del 2001, de la cesión de participaciones que otorga la Compañía SATECECUADOR S.A., a favor de la señora Jacqueline Grard Vega, constante del presente instrumento público. Quito, a nueve de Enero del dos mil seis.



*El Notario*  
*[Handwritten signature]*



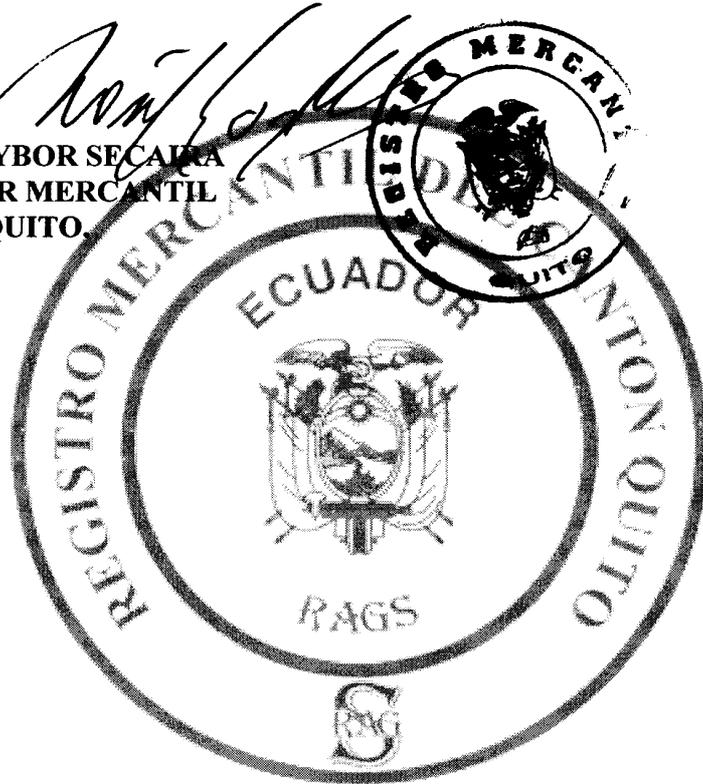


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1939 de REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de Mayo del dos mil uno, a fs 1771 vta, tomo 132, correspondiente a la constitución de la Compañía "COCCOMANTA CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, seis de Febrero de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



ng